

Circular Nro. SB-IG-2025-0021-C

Quito D.M., 03 de junio de 2025

Asunto: Disposición tratamiento de recursos que ingresan en la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional

Representantes Legales

SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO

De mi consideración:

El artículo 499 del Código Orgánico Monetario y Financiero, correspondiente a las multas por cheques protestados, dispone:

“Se establece la multa del 10% sobre el valor de cada cheque protestado por insuficiencia de fondos, que debe ser pagado por el girador, multa que será debitada por la entidad financiera, de las cuentas del girador, hasta el monto que se mantenga en depósito y transferencia mensualmente a la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

La disposición general sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero menciona:

“Sexta: Pasivos y saldos inmovilizados. Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.

Los pasivos inmovilizados se liquidarán al 31 de enero de cada año.

Las entidades financieras no podrán transferir a utilidades, directamente mediante traspaso a cuentas provisionales o de cualquier otro modo, valores o saldos inmovilizados, pertenecientes a otras personas, cualquiera que sea la calidad de éstas.

Toda entidad financiera deberá presentar en enero de cada año un informe al organismo de control respecto de la existencia de cualquier valor, diviendo o saldo no reclamado perteneciente a terceros que hubiere permanecido inmovilizado como pasivo a su cargo por cinco o diez años.”

Mediante oficio Nro. MEF-VGF-2025-0051-O, el Viceministro de Finanzas, menciona lo siguiente:

“(…) Con Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 31 de diciembre de 2020, se expide la “Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas”, la Norma Técnica de Tesorería NTT 9 “Ingresos que por disposiciones legales específicas financian el Presupuesto General del Estado”, que norma los procedimientos de los ingresos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Dicha Norma considera para su aplicación, a las instituciones del sector público que recaudan valores correspondientes a tasas, tarifas, aranceles, contribuciones, multas y otros ingresos que deban ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, en aplicación a la legislación vigente, y cuya responsabilidad es el manejo de la información, seguimiento, control y la

Circular Nro. SB-IG-2025-0021-C

Quito D.M., 03 de junio de 2025

determinación de usuarios, valores, tiempos de exigibilidad de los pagos por parte de los usuarios, recaudación, conciliación y registro de valores y otras actividades que sean parte del proceso para asegurar los ingresos que financiarán el Presupuesto General del Estado.”

Bajo este antecedente y en cumplimiento con lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, se comunica a todas las entidades del sistema financiero público y privado, que este organismo de control iniciará su proceso de recaudación y registro de los ingresos por concepto de pasivos inmovilizados y multas por cheques protestados, por lo que, se dispone que a partir de la recepción de la presente circular dichos valores deberán ser acreditados a la siguiente cuenta bancaria:

- **Banco:** Banco del Pacifico
- **Cuenta:** Cuenta Corriente
- **Nro.:** 5161428
- **Ruc:** 1760002440001
- **Nombre:** Superintendencia de Bancos
- **Código:** 030200

Finalmente, en cumplimiento de las disposiciones legales y en ejercicio de las facultades de control y supervisión que le corresponden a este organismo, solicito remitir los comprobantes de depósito y/o transferencia correspondientes a las acreditaciones efectuadas en la cuenta bancaria institucional para el control y registro respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Doctor
César Luis Cano Flores
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Portoviejo

Magister

Circular Nro. SB-IG-2025-0021-C

Quito D.M., 03 de junio de 2025

Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Magister
José Andrés López Jaramillo
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público, Subrogante

Magister
Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
Intendente General de Gestión Institucional

Ingeniera
Mayra Alexandra Alarcon Ruales
Director Financiero

Magister
María Mercedes Varela Estrella
Coordinador General Administrativa Financiera

gg/lg/lc